

Convenio Modificatorio al Contrato por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la empresa "Comercializadora Infinicom S. de R.L. de C.V."

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-923052983-E33-2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, AUDIO Y VIDEO, PARTIDAS 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 Y 35 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR ASISTIDO POR EL MTRO. JORGE MANRIQUEZ CENTENO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA LA EMPRESA COMERCIALIZADORA INFINICOM S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO GUADALUPE PÉREZ FERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que con fecha 08 de diciembre del año 2017, las partes suscribieron el contrato por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número IA-923052983-E33-2017, con número de control interno **CLTP-08-2017**, correspondiente a la **adquisición de equipos de cómputo, audio y video, partidas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.**

2.- Que dentro del cuerpo del contrato, ambas partes pactaron en la cláusula segunda, el monto del contrato, tal y como se señala: **"SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LA INSTITUCIÓN"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, por la adquisición de los **"BIENES"** objeto de este contrato, la cantidad de **\$1, 284, 797.50 (son: Un millón doscientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete pesos 50/00 M.N.) más I.V.A. ...**

3.- Que dentro del cuerpo del contrato, ambas partes pactaron en la cláusula cuarta, la garantía del cumplimiento del contrato, tal y como se señala: **"CUARTA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar la póliza de fianza a favor de **"LA INSTITUCIÓN"** expedida por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, dentro del término de 10 días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, por la cantidad de **\$ 128, 479.75 (Son: Ciento veintiocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 75/00 M.N.) más I.V.A.,** dicha garantía de cumplimiento deberá contar con una vigencia equivalente a la del presente contrato, mas seis meses. ...

4.- Con referencia a lo antes señalado y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ambas partes han acordado celebrar el presente convenio modificatorio a fin de reducir el monto del contrato, toda vez que no se realizó la compra de la partida 5 relativo a cinco software, por un monto de \$276,718.75 (Doscientos setenta y seis mil setecientos dieciocho pesos 75/100 M.N.) mas IVA, motivo por el cual se suscribe el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente **CONVENIO** consiste en modificar la cláusula segunda, que se refieren al monto del contrato, para así dar el debido cumplimiento al objeto del contrato por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número **IA-923052983-E33-2017**, con número de control interno **CLTP-08-2017**, citado en el antecedente número 1.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: ADE-12-2017

Convenio Modificatorio al Contrato por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la empresa "Comercializadora Infinicom S. de R.L. de C.V."

SEGUNDA.- En cumplimiento al objeto del contrato, se modifica la cláusula segunda, del monto del contrato, quedando de la siguiente forma: **"SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LA INSTITUCIÓN"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, por la adquisición de los **"BIENES"** objeto de este contrato, la cantidad de **\$1, 008, 078.75 (son: Un millón ocho mil setenta y ocho pesos 75/00 M.N.) más I.V.A. ...**

TERCERA.- Las modificaciones a que se refieren las cláusulas que anteceden, surtirán sus efectos a partir de la firma del presente instrumento.

CUARTA.- Es voluntad de las partes que suscriben el presente instrumento, sujetarse a las cláusulas vertidas en el **contrato por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número IA-923052983-E33-2017** que se mencionan en el antecedente 1, al cual se adicionará el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** para formar parte integrante del mismo.

QUINTA.- Las partes convienen que el **contrato por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número LA-923052983-E33-2017 CLITP-08-2017** que dio origen al presente **CONVENIO**, quedará vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que han sido modificadas en el presente instrumento.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este documento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las disposiciones legales aplicables.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 15 (quince) días el mes de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete).

POR "LA UNIVERSIDAD"



**MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO
PALOMO
RECTOR**

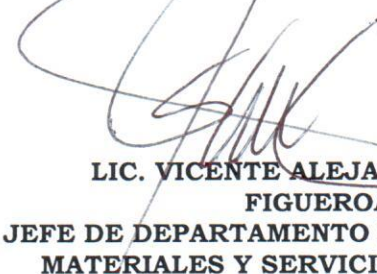
POR "EL PROVEEDOR"



**C. SERGIO GUADALUPE PÉREZ
FERNÁNDEZ
APODERADO**



**MTRO. JORGE MANRÍQUEZ CENTENO
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**LIC. VICENTE ALEJANDRO SOSA
FIGUEROA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**